RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00560-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por ERIKA YAMID RAIGOSA SALGADO quien actúa a traves de apoderado judicial contra NATALIA MYCHELL RUIZ URIBE, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención a lo ordenado en el artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020 y de los documentos presentados con la demanda se advierte que la parte actora no informó la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado.
- Ahora bien, pese a que no es causal de estudio previo a la admisión y una vez revisado el escrito de medidas cautelares en razón en dar aplicación a lo contemplado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 se requiere al profesional del derecho para que aclare lo implorado en su solicitud, para que en el evento en que se proceda a dictar la orden de apremio, se de tramite inmediato a las cautelas requeridas. Lo anterior teniendo en cuenta que se exige que las medidas sean comunicadas a la misma demandada e igualmente no se señaló las entidades a las que se le debe oficiar.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.

2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

3. RECONOCER al DR. ARNALDO MÉNDEZ ÁVILA, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

Proyectó: SLPA.